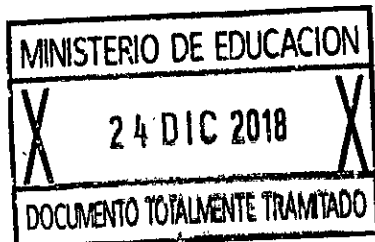


0/E

DIVISIÓN JURÍDICA.

**ASIGNA CUPOS DE INGRESO AL SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE SE DESEMPEÑAN EN EL SECTOR PARTICULAR SUBVENCIONADO Y DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA, A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE INDICA, Y FIJA LISTA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE POSTULARÁN A LA ASIGNACIÓN DE CUPOS DEL AÑO 2019.**



SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTO:

6636 20.12.2018

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en La ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 20.903, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que autoriza entrega de la administración de determinados establecimientos de educación técnico profesional a las instituciones o a las personas jurídicas que indica; en la Resolución Exenta N° 2.328, de 2018, del Ministerio de Educación que fija cupos de ingreso al Sistema de Desarrollo Profesional Docente para profesionales de la educación del sector particular subvencionado y de establecimientos regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, de conformidad al párrafo tercero de la Ley N° 20.903; en el oficio ordinario N° 10/1455, de 30 de noviembre de 2018, de la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la Ley N° 20.903, en adelante la "Ley", en su párrafo 3° transitorio, regula la transición al Sistema del Desarrollo Profesional Docente, de los profesionales de la educación que se desempeñan en el sector particular subvencionado, y en los establecimientos cuya administración fuera delegada conforme al decreto ley N° 3.166, de 1980, estableciendo mecanismos específicos para la asignación de tramos para cada etapa;

2° Que, el artículo vigésimo tercero transitorio, de la ya citada ley, establece que "La aplicación del Título III del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, a los profesionales señalados en el artículo anterior será gradual, en un proceso dividido en dos etapas: la primera de carácter voluntaria para los sostenedores o administradores de los establecimientos en que aquellos se desempeñen, conforme a los cupos de docentes que se dispongan para ello; y la segunda de carácter obligatoria para los restantes sostenedores o administradores señalados en el artículo vigésimo sexto transitorio.";

3° Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo vigésimo sexto transitorio de la Ley, la primera etapa será de carácter voluntaria, a desarrollarse entre los años 2017 y 2025. Mediante la dictación de la Resolución Exenta N° 2.328, de 18 de mayo de 2018, se fijaron en 15.897 los cupos de ingreso al Sistema de Desarrollo Profesional Docente para profesionales de la educación que se desempeñan en establecimientos educacionales del sector particular subvencionado y de administración delegada en virtud del decreto ley N° 3.166, de 1980;

4° Que, por su parte el artículo vigésimo séptimo transitorio de la Ley, señala que los sostenedores y administradores de establecimientos educacionales, tendrán hasta antes del último día hábil agosto de 2018, que en este proceso postularon a los cupos 1.210 sostenedores y administradores de establecimientos educacionales particulares subvencionados y de administración delegada, respectivamente, totalizando un número superior de profesionales de la educación que cupos establecidos;

5° Que, según lo dispuesto por el artículo vigésimo octavo transitorio de la Ley, en caso que las postulaciones de los sostenedores y administradores superen en número de profesionales de la educación de su dependencia, a los cupos establecidos, el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, en lo sucesivo el "Centro", deberá asignar dichos cupos a aquéllos sostenedores y administradores "cuyos establecimientos educacionales cuenten con un mayor porcentaje de alumnos prioritarios de conformidad a lo establecido en el artículo 2° de la ley N° 20.248, hasta que, con los establecimientos asignados, se completen los cupos de docentes disponibles";

6° Que, de lo señalado en el artículo vigésimo octavo transitorio de la Ley, se desprende que los cupos, si bien son para profesionales de la educación, deben asignarse para la totalidad de un establecimiento educacional, a fin de que todos sus profesionales de la educación queden regidos por el mismo sistema, salvo la excepción contemplada en el artículo quinto transitorio de la Ley;

7° Que, en virtud de lo anterior, se asignaron 15.863 cupos entre 778 sostenedores y administradores, quedando 432 establecimientos educacionales sin cupos asignados, y 34 cupos sin asignar por no alcanzar a cubrir a todos los profesionales de la educación de otro establecimiento educacional;

8° Que, en aplicación del inciso segundo del artículo vigésimo octavo transitorio de la Ley, para todos los efectos legales, se

entenderá que los 432 establecimientos educacionales a que se refiere en el considerando anterior, postulan a los cupos que hayan de fijarse en año 2019 de acuerdo con el artículo vigésimo sexto transitorio de la Ley;

9° Que, por mandato del inciso tercero del artículo vigésimo octavo transitorio de la Ley, la Subsecretaría de Educación, a través del Centro, deberá dictar una resolución antes del 31 de diciembre de 2018, que asigne los cupos dispuestos de acuerdo con la Resolución Exenta N° 2.328, de 2018;

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asígnase los cupos de ingreso al Sistema de Desarrollo Profesional Docente para profesionales de la educación que se desempeñan en el sector particular subvencionado y de administración delegada en virtud del decreto ley N° 3.166, de 1980, a los establecimientos educacionales individualizados en el anexo N° 1, que se encuentra en un documento de formato portátil, con firma electrónica avanzada de la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, almacenado en disco compacto individualizado como "Exp-50.409\_2018" que se acompaña, el que para todos los efectos legales forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijase la lista de los establecimientos educacionales del sector particular subvencionado y de administración delegada en virtud del decreto ley N° 3.166, de 1980, a cuyos sostenedores o administradores, habiendo postulado oportuna y legalmente a los cupos de ingreso al Sistema de Desarrollo Profesional Docente fijados por la Resolución Exenta N° 2.328, de 2017, del Ministerio de Educación, no les fueron asignados cupos conforme el artículo anterior, entendiéndose para todos los efectos legales que postulan para los cupos que por resolución de la Subsecretaría de Educación se fijan para el año 2019, encontrándose individualizados en el anexo N° 2 correspondiente a un documento de formato portátil, con firma electrónica avanzada del Jefe del Centro, almacenado en disco compacto individualizado como "Exp-50.409\_2018" que se acompaña, el que para todos los efectos legales forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Custódiese el disco compacto que contiene las nóminas de establecimientos educacionales de que tratan los artículos primero y segundo de la presente resolución exenta, por el Jefe del Centro.

**ARTÍCULO CUARTO:** Establécese que, en virtud del principio de economía procedimental, los anexos a que se refieren los artículos primero y segundo de esta resolución exenta, se distribuirán por copias del disco versátil digital individualizado en los artículos primero, segundo y tercero.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese la presente resolución exenta en el Diario Oficial, de conformidad a la Ley N° 19.880.

**ARTÍCULO SEXTO:** Infórmese la presente resolución a los sostenedores y administradores de los establecimientos educacionales de que tratan los artículos primero y segundo, a través de la "Zona Privada" de la página web del Ministerio de Educación <<www.comunidadescolar.cl>>, y por medio del Centro.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Señálase que, en contra del presente acto administrativo, se podrán interponer los recursos regulados en el artículo 59 de la ley N° 19.880.

**"ANÓTESE Y PUBLÍQUESE"**



Distribución:

- Diario Oficial	1c
- Gabinete Ministra	1c
- Gabinete Subsecretaría de Educación	1c
- CPEIP	1c
- División Jurídica	1c
- Oficina de Partes	1c
- Archivo	1c
- <b>Total</b>	<b>7c</b>

Expediente N° 50.409-2018

---

---

**DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR**

---

---

Núm. 42.273

Miércoles 6 de Febrero de 2019

Página 1 de 2

---

**Normas Particulares**

---

**CVE 1541844**

---

---

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Subsecretaría de Educación

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 6.636 EXENTA, DE 2018, DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN EL SENTIDO QUE INDICA**

**(Resolución)**

Núm. 672 exenta.- Santiago, 28 de enero de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que reestructura Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 20.903 que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el decreto ley N° 3.166, de 1980, que autoriza entrega de la administración de determinados establecimientos de educación técnico-profesional a las instituciones o a las personas jurídicas que indica; en la resolución exenta N° 2.328, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, que fija cupos de ingreso al Sistema de Desarrollo Profesional Docente para profesionales de la educación del sector particular subvencionado y establecimientos regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, de conformidad al párrafo tercero de la ley N° 20.903; en la resolución exenta N° 6.636 de 2018, de la Subsecretaría de Educación; en el oficio ordinario N° 10/1455, de 2018, de la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, y en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1° Que, la Subsecretaría de Educación, a través de la resolución exenta N° 6.636, de 2018, asignó cupos de ingreso al Sistema de Desarrollo Profesional Docente para profesionales de la educación que se desempeñan en el sector particular subvencionado y de administración delegada, a los establecimientos educacionales que indica, y fijó la lista de establecimientos educacionales que postularán a la asignación de cupos correspondiente al año 2019;

2° Que conforme a lo previsto en la resolución exenta N° 2.328, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, los cupos a asignar para este proceso eran 15.897;

3° Que, se indicó en la resolución exenta N° 6.636, de 2018, que 1.210 sostenedores y administradores postularon al proceso para ser beneficiarios de un cupo, de los cuales sólo accedieron 778 sostenedores y administradores, equivalentes a 15.863 cupos, quedando 432 establecimientos educacionales sin cupos asignados y 34 cupos sin asignar;

4° Que, a través de minuta N° 1, de 2019, el Coordinador del Área de Carrera Docente del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, solicitó modificar la resolución exenta N° 6.636, de 2018, argumentando que en la selección de establecimientos del proceso 2018, el sistema informático utilizado no incorporó a parte de los establecimientos que postularon durante el año 2017 y que no quedaron seleccionados;

---

**CVE 1541844**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5° Que, estos establecimientos educacionales y los profesionales de la educación de su dotación debían ser considerados en el proceso siguiente, esto es, año 2018, en virtud de lo dispuesto en el artículo vigésimo octavo transitorio de la ley N° 20.903, lo cual tiene injerencia en los datos contenidos en la resolución exenta N°6.633, de 2018;

6° Que, en definitiva, y según los datos aportados, al proceso 2018 postularon un total de 1.596 sostenedores y administradores, dentro de los que se cuentan los indicados en el considerando quinto precedente, equivalentes a un total de 1.915 establecimientos educacionales, con un total de 49.814 profesionales de la educación;

7° Que, en virtud del proceso de selección, ingresaron al Sistema 786 establecimientos educacionales, equivalentes a 15.890 profesionales de la educación, quedando, en definitiva, 1.129 establecimientos educacionales sin cupos asignados y 7 cupos sin asignar;

8° Que, en mérito de lo expuesto, resulta necesario modificar las nóminas contenidas en los anexos N°s. 1 y 2, a que hacen referencia los artículos primero y segundo de la resolución exenta N° 6.636, de 2018, de la Subsecretaría de Educación;

9° Que, todo lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que procedan de conformidad a la ley,

Resuelvo:

**Artículo 1°:** Reemplázase el anexo N° 1, individualizado en el artículo 1° de la resolución exenta N° 6.636, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, el que se encuentra almacenado en disco compacto individualizado como "Exp-50.409\_2018", por el anexo N° 1, almacenado en disco compacto individualizado como "Exp-468\_2019".

**Artículo 2°:** Sustitúyase el anexo N° 2, señalado en el artículo 2° de la resolución exenta N° 6.636, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, el que se encuentra almacenado en disco compacto individualizado como "Exp-50.409\_2018", por el anexo N° 2, almacenado en disco compacto individualizado como "Exp-468\_2019".

**Artículo 3°:** Archívese copia del presente acto administrativo, conjuntamente con la resolución exenta N° 6.636, de 2018, de la Subsecretaría de Educación.

Anótese y publíquese.- Raúl Figueroa Salas, Subsecretario de Educación.